

- 35.—Plan general de ordenación urbana: Tramitación.
 36.—Planes parciales: Tramitación.
 37.—Ordenes de ejecución.
 38.—Declaraciones de ruina.
 39.—Disciplina urbanística.
 40.—Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la postestad sancionadora: fases del procedimiento.

III. Otras disposiciones y acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

2695 *ORDEN de 5 de diciembre de 2000, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Aragón la denominada Fundación Andrea Prader, instituida en Zaragoza.*

Examinado el expediente tramitado en solicitud de inscripción de la Fundación Andrea Prader en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Aragón, según lo dispuesto en la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General, y en el Decreto 276/1995, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, por el que se regulan las competencias en materia de fundaciones y se crea el Registro de Fundaciones, así como en la Orden de 16 de abril de 1996, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, por la que se regula el funcionamiento del Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma.

Hechos

Primero.—Constitución de la Fundación.

La Fundación Andrea Prader fue constituida en Zaragoza, el día 2 de octubre de 2000, según consta en escritura pública número 1398, otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Zaragoza don Augusto Ariño García Belenguer, siendo los fundadores: la Diputación General de Aragón (representada por el Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Consumo, don Alberto Larraz Vileta), el Servicio Aragonés de Salud de la Diputación General de Aragón (representado por su Director Gerente, don Alfonso Vicente Barra), don Antonio Baldellou Vázquez, don Nicolás Angel Ferrández Longás, don Esteban Mayayo Dehesa, don José Ignacio Labarta Aizpún, don Luis Ros Mar, don José Luis Nieto Amada, y don Antonio Embid Irujo.

Segundo.—Domicilio y ámbito de la Fundación.

El domicilio de la Fundación, radica en la ciudad de Zaragoza (50009), calle Gonzalo Calamita, 2. Su ámbito de actuación se extiende a todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Tercero.—Dotación.

Se estableció como dotación inicial de la Fundación la cantidad de un millón de pesetas, desembolsado en un veinticinco por ciento, es decir doscientas veinticinco mil pesetas, debiendo hacerse efectivo el resto en un plazo no superior a cinco años contados desde el otorgamiento de la escritura pública de constitución de la Fundación.

Cuarto.—Fines de la Fundación.

La Fundación tiene por objeto la realización de estudios sobre el crecimiento somático, el desarrollo intelectual y la maduración y masa óseas de distintos colectivos de la población infantil y juvenil de Aragón con arreglo al Plan de actuación aprobado por el Patronato

Quinto.—Patronato.

El Patronato de la Fundación está constituido por las siguientes personas y cargos:

Presidente: Don Alberto Larraz Vileta.
 Vicepresidente: Don Alfonso Vicente Barra.
 Secretario: Don José Ignacio Labarta Aizpún.

Vocales: Don Antonio Embid Irujo, don Angel Ferrández Longás, don Esteban Mayayo Dehesa, don Antonio Baldellou Vázquez, don José Ignacio Labarta Aizpún, don Luis Ros Mar, y don José Nieto Amada.

Todo ello consta en la escritura pública ya mencionada, así como la aceptación de los cargos indicados.

Sexto.—Las cuestiones relativas al gobierno y gestión de la Fundación queda recogido en los Estatutos por los que se rige. El Patronato está obligado a la rendición de cuentas y presentación de presupuestos al Protectorado.

Fundamentos de Derecho

Primero.—El artículo 34 de la Constitución Española reconoce el derecho de fundación para fines de interés general, con arreglo a la ley.

Segundo.—A tenor del artículo 2.2 a) del Decreto 276/1995, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, por el que se regulan las competencias en materia de fundaciones y se crea el Registro de Fundaciones, es competencia del titular del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales ordenar la inscripción de las fundaciones en el Registro.

Tercero.—El artículo 36.2 de la Ley 30/1994, establece que la inscripción de las fundaciones requerirá el informe favorable del órgano al que corresponda el ejercicio del Protectorado en cuanto a la persecución de fines de interés general y a la suficiencia de la dotación. Dicho informe ha sido emitido por el Protectorado de la Diputación General de Aragón desempeñado, en nombre de ésta, por el Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 276/1995 ya citado.

Cuarto.—La documentación aportada reúne los requisitos exigidos en el artículo 10 de la Orden de 16 de abril de 1996, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales.

Quinto.—El Decreto 276/1995, de 19 de diciembre, establece que se inscribirán en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Aragón, las que desarrollen principalmente sus actividades en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma, y los actos que con arreglo a las leyes sean inscribibles, entre los que se encuentran la constitución de la fundación, la composición inicial del órgano de gobierno y todas las variaciones posteriores que se produzcan en el mismo, así como la aceptación de los cargos, y las delegaciones y apoderamientos generales que efectúen los órganos de gobierno y su revocación.

Sexto.—La Fundación persigue fines de interés general, conforme al artículo 2º de la Ley 30/1994, de 24 de noviembre.

Por cuanto antecede, emitido informe por la Dirección General de Servicios Jurídicos, se dispone:

Ordenar la inscripción en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Aragón, bajo el número 94, de la constitución de la Fundación Andrea Prader, instituida en Zaragoza, así como del nombramiento de los miembros del Patronato cuya composición figura en la presente Orden.

Contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dicta en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación. Asimismo, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal

Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación
Zaragoza, 5 de diciembre de 2000.

**El Consejero de Presidencia y Relaciones
Institucionales,
JOSE ANGEL BIEL RIVERA**

2696 *ORDEN de 11 de diciembre de 2000, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, por la que se somete a información pública el anteproyecto de ley de creación de la Comarca de Campo de Borja.*

Los municipios que, de acuerdo con lo establecido en la Ley 8/1996, de 2 de diciembre, integran la Delimitación Comarcal de Campo de Borja, adoptaron la iniciativa de creación de dicha Comarca mediante acuerdo del pleno de los Ayuntamientos respectivos, conforme a lo dispuesto en el artículo 6.1 de la Ley 10/1993, de 4 de noviembre, de Comarcalización de Aragón.

El Gobierno de Aragón, mediante Acuerdo de 5 de diciembre de 2000, resolvió favorablemente sobre la procedencia y viabilidad de la creación de la Comarca de Campo de Borja, ordenando la redacción del correspondiente anteproyecto de ley y su posterior sometimiento a información pública.

Elaborado el anteproyecto de ley de creación de la Comarca de Campo de Borja, y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 7.2 de la Ley 10/1993, he resuelto:

Someter el anteproyecto de ley de creación de la Comarca de Campo de Borja a información pública por plazo de cuatro meses, a la que podrán comparecer los municipios y mancomunidades interesados, la provincia de Zaragoza, así como las entidades representativas de intereses económicos, sociales y culturales y personas individuales que lo consideren oportuno.

El citado anteproyecto de ley estará, durante el plazo señalado, a disposición de quien lo solicite para su examen, en las dependencias de la Dirección General de Administración Local y Política Territorial y en la Ventanilla Unica, ambas sitas en Zaragoza en el Edificio Pignatelli, así como en las Delegaciones Territoriales de Huesca y Teruel, y en las Oficinas Delegadas de Alcañiz, Calatayud, Ejea de los Caballeros, Jaca y Tarazona, así como en la Secretaría de los Ayuntamientos integrantes de dicha Comarca.

Las alegaciones al mismo se podrán presentar en el Registro General de la Diputación General de Aragón, ubicado en el Edificio Pignatelli, así como en los lugares establecidos en la Orden de 20 de diciembre de 1999, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, por la que se hace pública la relación de las unidades de registro de documentos del Gobierno de Aragón, así como en los registros y oficinas establecidos en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

El plazo señalado comenzará a contarse a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, 11 de diciembre de 2000

**El Vicepresidente del Gobierno y Consejero
de Presidencia y Relaciones Institucionales,
JOSE ANGEL BIEL RIVERA**

2697 *ORDEN de 11 de diciembre de 2000, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, por la que se somete a información pública el anteproyecto de ley de creación de la Comarca de Ribera Alta del Ebro.*

Los municipios que, de acuerdo con lo establecido en la Ley

8/1996, de 2 de diciembre, integran la Delimitación Comarcal de la Ribera Alta del Ebro, adoptaron la iniciativa de creación de dicha Comarca mediante acuerdo del pleno de los Ayuntamientos respectivos, conforme a lo dispuesto en el artículo 6.1 de la Ley 10/1993, de 4 de noviembre, de Comarcalización de Aragón.

El Gobierno de Aragón, mediante Acuerdo de 5 de diciembre de 2000, resolvió favorablemente sobre la procedencia y viabilidad de la creación de la Comarca de la Ribera Alta del Ebro, ordenando la redacción del correspondiente anteproyecto de ley y su posterior sometimiento a información pública.

Elaborado el anteproyecto de ley de creación de la Comarca de la Ribera Alta del Ebro, y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 7.2 de la Ley 10/1993, he resuelto:

Someter el anteproyecto de ley de creación de la Comarca de la Ribera Alta del Ebro a información pública por plazo de cuatro meses, a la que podrán comparecer los municipios y mancomunidades interesados, la provincia de Zaragoza, así como las entidades representativas de intereses económicos, sociales y culturales y personas individuales que lo consideren oportuno.

El citado anteproyecto de ley estará, durante el plazo señalado, a disposición de quien lo solicite para su examen, en las dependencias de la Dirección General de Administración Local y Política Territorial y en la Ventanilla Unica, ambas sitas en Zaragoza en el Edificio Pignatelli, así como en las Delegaciones Territoriales de Huesca y Teruel, y en las Oficinas Delegadas de Alcañiz, Calatayud, Ejea de los Caballeros, Jaca y Tarazona, así como en la Secretaría de los Ayuntamientos integrantes de dicha Comarca.

Las alegaciones al mismo se podrán presentar en el Registro General de la Diputación General de Aragón, ubicado en el Edificio Pignatelli, así como en los lugares establecidos en la Orden de 20 de diciembre de 1999, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, por la que se hace pública la relación de las unidades de registro de documentos del Gobierno de Aragón, así como en los registros y oficinas establecidos en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

El plazo señalado comenzará a contarse a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial de Aragón».

Zaragoza, 11 de diciembre de 2000.

**El Vicepresidente del Gobierno y Consejero
de Presidencia y Relaciones Institucionales,
JOSE ANGEL BIEL RIVERA**

2698 *ORDEN de 12 de diciembre de 2000, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, por la que se convoca una beca de prácticas y colaboración en el Archivo de la Administración del Gobierno de Aragón.*

El Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales convoca una beca de prácticas y colaboración para diplomados universitarios (Tipo II), a desarrollar en el Archivo de la Administración del Gobierno de Aragón.

BASES

1.—Requisitos:

1.1. Para optar a estas becas, los solicitantes deberán estar en posesión del Título de Diplomado Universitario o equivalente.

1.2. Las solicitudes, dirigidas al Excmo. Sr. Vicepresidente y Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales, deberán presentarse en cualquiera de las oficinas de Registro General del Gobierno de Aragón uniendo a las mismas los documentos que a continuación se indican: